



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0032254/2017

CÓRDOBA, 28 FEB 2018

VISTO:

El presente expediente, por el cual la Directora del INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN se eleva Proyecto de Convenio de PASANTÍAS No Rentadas a celebrarse entre el INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN y la Cátedra de TALLER Y LABORATORIO de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la rectificación solicitada no altera en su sustancia al convenio específico oportunamente aprobado;

Que se ha cometido un error en la Resolución Decanal 1424/2017 y el mismo debe subsanarse;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Dejar si efecto el Art 2º de la Resolución Decanal N° 1424/2017:

Art. 2º.- Dejar sin efecto el Anexo I aprobado mediante Resolución Decanal N° 1424/2017.

Art. 3º.- Aprobar el Convenio Específico que, como ANEXO I, forma parte de esta Resolución.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0032254/2017

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Departamento Electrónica y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



*[Handwritten signature]*

Ing. Pablo G. RECARREN  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 150  
SINC. FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES  
AREA OPERATIVA

### CONVENIO DE PASANTÍAS NO RENTADAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Mg. Ing. Pablo Recabarren, autorizado por Ordenanza N° 6-HCS-2012, con domicilio legal en Haya de la Torres s/n°, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra parte, el Instituto Nuestra Señora del Sagrado Corazón, en adelante "EL INSTITUTO EDUCATIVO", representada en este acto por la Sra. Directora Profesora Cecilia Moreno, con domicilio en Av. Revolución de Mayo 1476 de la ciudad de Córdoba, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ley Provincial N° 8477/95 y que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

- a) Brindar a los alumnos del INSTITUTO EDUCATIVO la posibilidad de realizar diferentes actividades en los laboratorios, cátedras y museos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de LA UNIVERSIDAD.
- b) Integrar a los jóvenes educandos en grupos sociales laborales que les permitan ampliar y aplicar los conocimientos adquiridos en la especialidad.
- c) Facilitar la etapa de transición entre el ámbito escolar del nivel medio y el laboral y universitario.

#### SEGUNDA: DE LOS PASANTES

- a) La selección de los pasantes la realizará el INSTITUTO EDUCATIVO mediante convocatoria al alumnado aspirante procederá a realizar una primera selección en función del perfil solicitado o propuesto por la institución. El listado de pasantes será presentado conjuntamente con:
  - Ficha individual de datos personales.
  - Autorización de los padres.
  - Copia del convenio individual.
  - Cobertura de Seguro.
- b) LA UNIVERSIDAD por su parte, manifiesta aceptar los alumnos seleccionados por la escuela en carácter de pasantes, e incorporarlos en grupos de trabajo afines con sus expectativas de logro.
- c) El pasante deberá ajustarse a la modalidad de trabajo del laboratorio, respetando normas y disposiciones internas.



- d) Los alumnos deberán concurrir a la práctica con el arreglo personal acorde al ambiente de la práctica y munidos de todos los elementos necesarios para mejor desempeño de su función.
- e) El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también, de aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra los principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que la institución deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada o suspenda temporalmente o definitivamente al pasante, sin derecho por parte del pasante, a indemnización alguna por ningún concepto y lo determinado será comunicado por escrito al pasante con copia al INSTITUTO EDUCATIVO.

#### **TERCERA: DEL LUGAR.**

Las Pasantías que nos ocupan se llevarán a cabo en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de LA UNIVERSIDAD, ubicada en Av. Vélez Sarsfield 1611 (Sede Ciudad Universitaria) y Av. Vélez Sarsfield 299 (Sede Centro), de la Ciudad de Córdoba.

#### **CUARTA: DE LA DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, con renovación automática. El mismo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, debiéndose notificar fehacientemente a la otra con una antelación de, por lo menos, treinta días corridos.

#### **QUINTA: DEL TUTOR.**

La UNIVERSIDAD designa a las docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales como instructores de los pasantes quienes asignarán, orientarán y supervisarán todas las actividades que desarrollen los pasantes.

#### **SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.**

LA UNIVERSIDAD facilitará a las autoridades del INSTITUTO EDUCATIVO la supervisión de las actividades que realizarán los pasantes. De igual manera responderá a los cuestionarios e instrumento de evaluación sobre el desempeño de los pasantes.

#### **SÉPTIMA: DEL VÍNCULO**

La situación de pasantía no generará ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre el pasante y LA UNIVERSIDAD, más allá de los objetivos estipulados en el presente convenio, como así también en la ley N° 8.477, que establece el carácter voluntario y gratuito de las pasantías.

#### **OCTAVA: DE LA CERTIFICACIÓN**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

El INSTITUTO EDUCATIVO extenderá un Certificado de Asistencia y cumplimiento de tareas a los alumnos que la realizaron, detallando las características principales de las actividades desarrolladas por el pasante.

#### **DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y DEL SEGURO.**

Por ser la pasantía una actividad de extensión escolar, corresponde al INSTITUTO EDUCATIVO la responsabilidad sobre el alumno, que, al igual que en el establecimiento escolar protege a los alumnos pasantes con cobertura de seguro. Por esta razón, LA UNIVERSIDAD queda eximida de toda responsabilidad sobre el alumno pasante.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

#### **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO**

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En la Ciudad de Córdoba, a los ..... Días del mes de ..... de dos mil ....., en prueba de conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



  
Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba